



**ORDEN PRE/1341/2017, de 24 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la financiación de la “Cátedra prevención FREMAP de prevención de riesgos laborales de la Universidad de Zaragoza” durante el año 2017.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/4/0031 el convenio suscrito, con fecha 25 de julio de 2017, por la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de agosto de 2017.— El Consejero de Presidencia, P.S. (decreto de 6 de julio de 2017, del Presidente del Gobierno de Aragón), El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Joaquín Olona Blasco.

ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA  
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA “CÁTEDRA  
PREVENCIÓN FREMAP DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA  
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA” DURANTE EL AÑO 2017.

En Zaragoza, a 25 de julio de 2017.

REUNIDOS

D.<sup>a</sup> Marta Gastón Menal, Consejera de Economía, Industria y Empleo, en virtud del decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 128, de 6 de julio de 2015), actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, y facultada expresamente para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 18 de julio de 2017.

D. José Antonio Mayoral Murillo, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de nombramiento por decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 62 del decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por decreto 27/2011, de 8 de febrero.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio, y, a tal efecto,

EXPONEN

I. La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Además, entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona.

La Universidad de Zaragoza, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines. Por ello, es voluntad y compromiso de la Universidad de Zaragoza atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad contribuir a mejorar el nivel de competitividad de los sectores productivos y el desarrollo social y cultural, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.



El 11 de febrero de 2009, se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza.

Conforme a lo previsto en el Acuerdo de 11 de febrero de 2009, se creó la “Cátedra prevención FREMAP de prevención de riesgos laborales de la Universidad de Zaragoza”, que persigue como objetivos fundamentales, de un lado, apoyar e incentivar proyectos de investigación sobre prevención de riesgos laborales, incluyendo el desarrollo de software para la evaluación de riesgos específicos y, de otro lado, la cátedra participa en la organización de cursos de actualización y especialización de formación en prevención de riesgos laborales, incluida la mejora continua del Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales.

Para la consecución de los objetivos reseñados, y del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, la “Cátedra prevención FREMAP de prevención de riesgos laborales de la Universidad de Zaragoza” se propone ampliar la colaboración a otras entidades y empresas, que favorezcan la consecución de los objetivos estratégicos.

II. La Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo (2017-2020), fruto del consenso establecido en el Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (CASSL), nace con la finalidad de lograr una cultura preventiva que exceda el estricto ámbito laboral. Dentro del objetivo estratégico 5 de la estrategia, se integra el impulso de la formación y educación en seguridad y salud laboral.

En el anterior ejercicio económico, se suscribió un convenio de colaboración entre la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón y el Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, que mantuvo su vigencia durante todo el año 2016, cumpliendo los objetivos y actuaciones previstas; y para dar continuidad a esa colaboración, la Universidad de Zaragoza ha solicitado para el presente, en régimen de concesión directa, una subvención para la ejecución de acciones de formación a través de la “Cátedra de prevención FREMAP en materia de prevención de riesgos laborales de la Universidad de Zaragoza”.

Por ello, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía, Industria y Empleo, contribuirá participando en la financiación de actividades formativas encaminadas, de un lado, a potenciar la cualificación profesional en las diferentes especialidades preventivas recogidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, y por ello, se proponen colaborar en la realización de la formación de postgrado denominada Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales, y de otro, colaborar en la actualización formativa de los técnicos de prevención de las empresas e instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por último, objetivo de este convenio será también apoyar la realización de tesis doctorales y proyectos fin de carrera y cuantas actuaciones contribuyan al desarrollo de la investigación en el ámbito de la prevención de riesgos laborales. Dicha colaboración, se llevará a cabo por la Dirección General de Trabajo a través del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral.

III. La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 26, dice expresamente: “La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio”.

La subvención en régimen de concesión directa está incluida en la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo para el periodo 2016-2019.

La Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en materia de subvenciones laborales y prevención de riesgos laborales, constituye el régimen jurídico de aplicación, concretando en su artículo primero, como líneas de actuación que pueden ser objeto de subvención: “convenios de colaboración para el desarrollo de actuaciones de estudio, sensibilización y fomento en el ámbito de la prevención de riesgos laborales”.

De acuerdo con el punto 103 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón, en sesión de 13 de septiembre de 2011, la Dirección General de Trabajo pone de manifiesto que ha quedado debidamente acreditado por la Universidad de Zaragoza, la ejecución de las actuaciones y justificación de la subvención concedida en el año



2016, para la financiación de los gastos derivados de la “Cátedra prevención FREMAP de prevención de riesgos laborales de la universidad de Zaragoza” durante el año 2016.

Por tanto, con el fin de hacer posible la realización coordinada y eficaz de las actuaciones previstas, se suscribe el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía, Industria y Empleo, y la Universidad de Zaragoza, para contribuir a la financiación de la “Cátedra prevención FREMAP de prevención de riesgos laborales de la Universidad de Zaragoza”, para la consecución de los objetivos estratégicos de la cátedra centrados en el desarrollo de jornadas técnicas de actualización y especialización en formación de riesgos laborales y en la formación de los estudiantes del Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (MUPRL).

### Segunda.— *Actividades de la cátedra.*

De las actividades que se desarrollan en el contexto de la “Cátedra prevención FREMAP de prevención de riesgos laborales de la Universidad de Zaragoza”, durante el periodo elegible entre 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, serán objeto de subvención por el Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, la ejecución de las siguientes acciones:

1. Cursos de formación especializada en prevención de riesgos laborales.
2. Participación en III Congreso Estatal de Centros de Relaciones Laborales y Ciencias del Trabajo.
3. Gastos profesores externos del MUPRL.
4. Visitas a empresas e instituciones.
5. Gastos generales.

1. Cursos de formación especializada en prevención de riesgos laborales.

A) Jornada: Seguridad en máquinas. Aplicación práctica del Real decreto 1215/1997, de 18 de julio. Teruel (23 de abril de 2017).

Objetivos: Con esta jornada, se pretende orientar a empresas en la gestión de los riesgos laborales producidos por los equipos de trabajo.

Ponentes:

- Antonio Lahoz Mateo, Coordinador de Seguridad de la Dirección Regional Aragón, La Rioja y Soria de FREMAP Seguridad y Salud.

Presupuesto: Gastos de profesorado: 350 €.

B) Jornada: Hacia la prevención de riesgos laborales desde la gestión excelente de recursos humanos (25 de mayo de 2017).

Objetivos: Abordar nuevos instrumentos y estrategias que contribuyan al bienestar de los trabajadores, cuestión que trasciende al ámbito estricto de la prevención de riesgos laborales para cohesionarse con las actividades propias desarrolladas en los departamentos de recursos humanos, lo que, a la postre, contribuye, de un lado, a reducir los episodios de absentismo de los trabajadores y, de otro, y correlativamente, a aumentar el nivel de competitividad y productividad de las empresas.

Ponentes:

- Roberto Martínez Fernández, Director de la Fundación MAS Familia.

- Tomas Ramos Simón, Plan Manager de Acermital.

- Isidro Rodrigo de Diego, Director Docente de Master D.

- Pilar Franca Garcés, Directora de Desarrollo Sostenible y Recursos Humanos de Saica Group.

- Patricia Ramírez Loeffler, psicóloga y coach.

Presupuesto: Gastos de profesorado, desplazamiento y dietas: 400 €.

C) Gestión de los agentes químicos cancerígenos. Futuras novedades legislativas (14 de junio de 2017).

Objetivos: Con esta jornada, se pretende orientar a empresas en la gestión de los riesgos laborales producidos por los agentes químicos cancerígenos.

Ponentes:

- Eugenio Paredes Palomo, Coordinador de Higiene Industrial de la Dirección Regional Aragón, La Rioja y Soria de FREMAP Seguridad y Salud.

- Javier Truchado Torrejón, Director de Área de Higiene Industrial FREMAP Seguridad y Salud.



Presupuesto: Gastos de profesorado: 400 €.

D) Jornada: Responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales y mediación (septiembre de 2017).

Objetivos: La mediación en el ámbito laboral debe constituir una herramienta de gestión y de estrategia preventiva de primera magnitud para la resolución de conflictos interpersonales que pudieran ocasionar riesgos de carácter psicosocial, que pueden crear no solo un mal ambiente en el trabajo y problemas en la calidad del servicio prestado, sino que pueden tener repercusiones negativas para la salud de los trabajadores. Cuando los conflictos no se gestionan ni se resuelven, sino que se mantienen en el tiempo y se agravan, se crea el caldo de cultivo para situaciones que pueden transformarse en acoso psicológico en el trabajo.

Los técnicos de los servicios de prevención de riesgos laborales pueden ser mediadores en la gestión de conflictos interpersonales en el trabajo, así como de conflictos grupales y los derivados de la estructura de la organización, actividad fundamental para que se restauren las relaciones de trabajo saludables, considerándose, por lo tanto, la formación del técnico de prevención en esta materia una estrategia de prevención de riesgos laborales de primera magnitud.

Ponentes:

- Juan Carlos Fernández Arias, Gerente Regional Aragón-La Rioja-Soria de PREMAP Seguridad y Salud.

Presupuesto: Gastos profesorado: 350 €.

2. Participación en III Congreso Estatal de Centros de Relaciones Laborales y Ciencias del Trabajo (29 y 30 de junio de 2017).

Objetivos y justificación: La participación de la "Cátedra prevención PREMAP de prevención de riesgos laborales de la Universidad de Zaragoza en el III Congreso Nacional de Escuelas y Facultades de Relaciones Laborales y Recursos Humanos, se justifica en el hecho de que el Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos (RRL/RRHH), que se imparte en la Facultad de Ciencias Sociales y Trabajo de la Universidad de Zaragoza, es el único de todos los grados universitarios en el que incorpora la prevención de riesgos laborales como una materia obligatoria en el plan de estudios. Así, la prevención de riesgos laborales se analiza en dos asignaturas: Salud Laboral y Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, de 6 ECTS (que se imparte en 3.º curso del grado), y en la asignatura Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de otros 6 ECTS (que se imparte en 4.º curso del grado).

Por consiguiente, el estudiante del Grado de RRL/RRHH está respondiendo hoy, más que ningún otro egresado universitario, a los requerimientos y necesidades de la empresa actual, compartiendo su formación en recursos humanos, en relaciones laborales y en prevención de riesgos laborales, ejemplo de interdisciplinariedad y heterogeneidad propia de la exigencia del contexto socio-económico actual.

Ponentes:

- Pedro Rodríguez Mondelo, Profesor Titular de Organización de Empresas de la Universidad Politécnica de Cataluña, Doctor Ingeniero Industrial y en Psicología, Director del CERpIE.

- Carlos Jesús Fernández Rodríguez, profesor contratado, Doctor en Sociología de la Universidad Autónoma de Madrid.

- Carlos María Alcover de la Hera, Catedrático de Psicología Social de la Universidad Rey Juan Carlos de la Comunidad de Madrid.

- Lucio Fuentelsaz Lamata, Catedrático de Organización de Empresas de la Universidad de Zaragoza.

- Pamela Alonso Abeijón, Profesora en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Doctora en Psicología del Trabajo y las Organizaciones por la Universidad de Santiago de Compostela.

- Ángel Elías Ortega, Presidente de ACELCIT de la Universidad del País Vasco.

- Manuel González Labrada, Profesor Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Zaragoza.

- Víctor Sempere Navarro, Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Presupuesto: Gastos ponentes, viajes y dietas: 1.225 €.

Las fechas propuestas, así como los ponentes, podrán variar en función de las necesidades y agendas de los mismos.

3. Contratación de profesorado externo del MUPRL.

El grado de profesionalización y especialización del Máster Universitario de Prevención de Riesgos Laborales (MUPRL) de la Universidad de Zaragoza requiere de la contratación de profesorado externo vinculado a la práctica del ámbito de la prevención de riesgos laborales. Así, contamos con profesores externos pertenecientes a las sociedades de prevención MAZ,



FREMAP y ASEPEYO, y de las empresas servicios de prevención ajenos MGO, MPE, etc. Asimismo, como el MUPRL se realiza en colaboración con la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Aragón y, en concreto, con el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Aragón (ISSLA), se requiere de la contratación de los profesionales pertenecientes a dicho Instituto, por su grado de profesionalización y especialización en la materia objeto de estudio. De la misma forma, se cuenta con participación de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social. Asimismo, participan técnicos de prevención pertenecientes a empresas e instituciones que colaboran en las prácticas externas de los estudiantes: OPEL-España, Yudigar, Proma Hispania, Veralia (Saint-Govian), Jacob Delafon, etc.

La participación del profesorado externo se da sobre todo en aquellas materias que requieren de una especialización práctica adecuada. Así, en materias como Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial o Ergonomía y Psicología Aplicada. En otros casos, la participación del profesorado externo viene también justificado por la escasez de profesores de la Universidad de Zaragoza, que, o bien no tienen la formación específica que requieren los temas a tratar, o bien porque no existe disponibilidad docente adecuada. No obstante, el MUPRL dispone de un amplio elenco de profesores de la Universidad de Zaragoza, Catedráticos y Catedráticas y Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, especialistas en las distintas materias que componen el plan de estudios, quienes además de impartir docencia se encargan de otras tareas añadidas que supone la organización del MUPRL, tales como: la tutorización de las prácticas de los estudiantes, la coordinación de los distintos módulos formativos entre los distintos profesores externos e internos, la evaluación de los estudiantes, la dirección de los trabajos fin de máster (TFM), y la participación en los tribunales que juzgan los TFM de los estudiantes del Máster de Prevención de Riesgos Laborales; además de acompañar a los estudiantes en las visitas que se realizan a las distintas empresas e instituciones. Debe señalarse que el profesorado de la Universidad de Zaragoza que participa en el máster no recibe emolumento alguno, quedando reflejado en el Plan de Ordenación Docente las distintas actividades realizadas en el mismo (a excepción de las visitas a empresas e instituciones).

Presupuesto: 16.000 €.

#### 4. Visitas a empresas e instituciones.

Este apartado se refiere a las actividades de formación y de prácticas que desarrolla el alumnado en las entidades colaboradoras del máster, y que deben ser sufragadas por éste (viajes, desplazamientos, autobuses). Se incluye el gasto de 400 euros del viaje en autobús a la visita de la "obra de la presa Mularroya", y bomberos de la Almunia de Doña Godina.

Presupuesto: 400 €.

#### 5. Gastos generales.

Conforme a lo estipulado en la disposición adicional vigesimosexta de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, la Universidad de Zaragoza podrá justificar como costes indirectos hasta un 15% del importe concedido.

Presupuesto: 3.375 €.

Estas cantidades son aproximadas, de tal manera que podrán variar y compensar entre sí, siempre que queden convenientemente justificadas y no superen en conjunto el importe total por el que se suscribe el convenio.

#### Tercera.— *Difusión de las actividades de la cátedra.*

La Dirección General de Trabajo, a través del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral, contribuirá a difundir entre las distintas empresas e instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón las actividades formativas y de investigación que se realicen a través de la cátedra.

#### Cuarta.— *Participación en prácticas externas.*

La Dirección General de Trabajo, a través del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral, participará en la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes del Máster Universitario de Prevención de Riesgos Laborales, conforme a lo estipulado en el convenio de colaboración, firmado entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, de fecha de 26 de junio de 2012.

#### Quinta.— *Justificación de las actuaciones.*

La justificación de las actuaciones objeto de subvención deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normas



de aplicación, y con arreglo a lo establecido en el artículo 10 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, de las bases que regulan el presente convenio.

La modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio. Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el anexo al convenio, deberán presentarse en la Dirección General de Trabajo en plazo, que finalizará el 17 de noviembre del año en curso.

Con respecto a los gastos de personal o de aquellos otros que se produzcan de manera insoslayable, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, cuyos pagos se realicen con posterioridad al periodo mencionado, se admitirá como justificante en el antedicho periodo de justificación, la previsión de los mismos, siempre que responda a una continuidad en las acciones del convenio, previa presentación de un certificado, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de estos gastos, así como el compromiso de aportar los documentos que los justifiquen, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

Para acceder a la financiación aportada por el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza deberá justificar la ejecución de un gasto de, al menos, veintidós mil quinientos euros (22.500 €), hasta el plazo señalado. Si el coste final de la actuación debidamente justificada fuese inferior al señalado, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente, respetando que el porcentaje de cuantía a subvencionar sea, como máximo, el 80% del coste de las acciones objeto del convenio.

Los importes no justificados o indebidamente justificados dentro del plazo de justificación se entenderán renunciados por parte del beneficiario de la subvención, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma legalmente establecida.

#### *Sexta.— Pago de la subvención.*

El Gobierno de Aragón se compromete a realizar una aportación económica a la Universidad de Zaragoza de, como máximo, dieciocho mil euros (18.000 €), equivalente al 80% sobre una base subvencionable de veintidós mil quinientos euros (22.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G/15030/3151/440110/91002 (convenio UNIZAR Plan Director Prevención de Riesgos Laborales) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Ley 4/2017, de 10 de mayo, con el objeto de financiar las actuaciones recogidas en el presente convenio de colaboración, en los términos y condiciones descritos en el mismo.

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En todo caso, la financiación pública recibida no podrá superar el total del coste de la actividad desarrollada.

Se podrá conceder anticipos de pago sin que en ningún caso sean superiores al 25% del importe de la subvención concedida, en cumplimiento del punto 96 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón en fecha 13 de septiembre de 2011, en los términos contemplados en el artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### *Séptima.— Compromisos del ISSLA.*

El Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral, como órgano científico técnico de la Comunidad Autónoma de Aragón en la materia:

- a) Asesorará a la universidad firmante del presente convenio, en los aspectos técnico-preventivos.
- b) Participará en la organización de las materias a impartir en el Máster Universitario de Prevención de Riesgos Laborales.
- c) Colaborará con su personal en la impartición de los temas específicos que se determinen y en la participación como profesorado externo del MUPRL.
- d) Podrá proponer a la dirección de la cátedra la realización de cursos de especialización en los que se tenga un interés técnico o sectorial concreto, así como su participación en los mismos. En ningún caso, estos cursos podrán sustituir la formación obligatoria que las empresas tienen que impartir a sus trabajadores en función de los riesgos específicos a los que estén expuestos.



Octava.— *Compromisos de las partes.*

La Universidad de Zaragoza asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Cumplir la finalidad del presente convenio y destinar la cuantía aportada por el Departamento de Economía, Industria y Empleo a los fines propios de las actuaciones pactadas con el mismo.

2.º Comunicar al Departamento de Economía, Industria y Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca tal circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3.º Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4.º Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

5.º Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. En este sentido, se autoriza al órgano gestor para obtener los certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma. Igualmente, la Universidad de Zaragoza deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y de las demás obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que le resulte de aplicación.

6.º Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón, admitiendo la presencia del personal designado por el Departamento de Economía, Industria y Empleo para realizar el seguimiento y evaluación del programa financiado, y facilitar cuanta información, económica o de otro tipo, le sea solicitada a tal efecto. En especial, la Universidad de Zaragoza habrá de facilitar identificación individualizada de los usuarios de cada proyecto.

7.º En todos los materiales impresos que se realicen en las actuaciones programadas en este convenio, se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación) del departamento que financia. Además, respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, habrá de solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si del clausulado del convenio se deriva para el beneficiario la obligación de realizar actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

8.º Cumplir las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que resulten aplicables. Además de las multas coercitivas previstas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, el incumplimiento de las obligaciones exigibles dará lugar a la pérdida total o parcial de las subvenciones o ayudas. La cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General de Trabajo, atendiendo al principio de proporcionalidad y al grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, así como a cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

9.º Presentar al Departamento de Economía, Industria y Empleo una memoria de las actividades realizadas antes del 31 de enero de 2018.

El Departamento de Economía, Industria y Empleo asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:



1.º Entregar a la Universidad de Zaragoza, con cargo a la aplicación presupuestaria G/15030/3151/440110/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, como límite máximo, la cantidad de dieciocho mil euros (18.000 €), de acuerdo con las normas reguladoras contenidas en la normativa de subvenciones y el presente convenio.

2.º Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3.º Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

Ambas partes están obligadas en la ejecución del convenio a la observancia del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón (Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 13 de septiembre de 2011).

*Novena.— Comisión de seguimiento del convenio.*

Se constituirá una comisión mixta paritaria de seguimiento a efectos de desarrollo, modificación y resolución de las obligaciones y los derechos derivados de la suscripción del presente convenio, integrada por dos representantes de la Universidad de Zaragoza, nombrados por el Rector, y dos del Departamento de Economía, Industria y Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón. A dicha comisión, competará resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

La Comisión mixta de seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año y, en todo caso, siempre que lo solicite uno o varios de sus integrantes. En su primera reunión, la comisión designará a un secretario, que levantará acta de las sesiones.

*Décima.— Vigencia del convenio.*

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma y mantendrá su eficacia hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero de la cláusula segunda. Serán admisibles los gastos que, derivados de las acciones previstas en este documento y que respondan a los conceptos descritos, se hubiesen realizado en este ejercicio, con anterioridad a la firma de este convenio y desde el 1 de enero de 2017.

*Undécima.— Resolución del convenio.*

El presente convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por incumplimiento de los compromisos recogidos en él. En caso de resolución del convenio por incumplimiento por parte de la Universidad de Zaragoza, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en lo relativo al reintegro de subvenciones.

El presente convenio también podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, así como por imposibilidad sobrevenida.

*Duodécima.— Plan de Racionalización del Gasto Corriente.*

El presente convenio se acoge a las medidas que le son de aplicación señaladas en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011, relativas a transferencias corrientes.

*Decimotercera.— Normativa aplicable.*

Todas las actividades previstas en este convenio se realizarán ajustándose a la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza, especialmente en materia académica, económica y de personal, así como de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, también será de aplicación la normativa aplicable al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Aragón en todo aquello que proceda.

El tratamiento de los datos de carácter personal de los alumnos se realizará en todo caso de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como con la Resolución de 6 de junio de 2002, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la normativa propia en materia de protección de datos de carácter personal y sus disposiciones de desarrollo.

*Decimocuarta.— Naturaleza jurídica y régimen jurídico aplicable.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Para todo lo no previsto en el texto del convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la disposición adicional segunda de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, así como cualquier otra disposición normativa que resulte de aplicación.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse, por acuerdo entre las partes, en el seno de la comisión mixta constituida al amparo de la cláusula novena de este convenio. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

#### ANEXO NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación deberá incluir documentos originales, y en su caso, originales y fotocopia, para su cotejo y compulsión, de la siguiente documentación:

- A) Una memoria de actuación acreditando el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- B) Certificado acreditativo del coste y financiación de las actividades realizadas para las que se han otorgado la subvención.
- C) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que al menos contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Cuando los justificantes se refieran a pagos de personal, deberá acompañarse copia autenticada de los contratos de trabajo y las nóminas y los documentos justificativos del pago de la nómina y de las cargas sociales correspondientes (boletines de cotización a la Seguridad Social: TC1 y TC2 y modelo 111, y transferencias bancarias justificativas del pago del IRPF). Si en un mismo boletín de cotización figurase personal dedicado al convenio, junto con personal dedicado a distinta finalidad, se detallará el importe que corresponda a los trabajadores dedicados al convenio, con separación de las cuotas correspondientes.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, DNI, del mes a que corresponde y la firma del trabajador. En ellas, se señalará la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que procedan. La dedicación del personal a la actividad subvencionada deberá ser real, no pudiendo imputarse horas de personal en situación de baja por enfermedad o maternidad, ni las cargas sociales derivadas.

Los gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal, y/o de los participantes en el programa, siempre que estos sean necesarios y estén justificados para la buena ejecución de las actuaciones previstas en el programa.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según convenio colectivo vigente. En cualquier caso, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, según el punto 100 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Se podrán justificar gastos de desplazamiento y alojamiento, aportando documentos que acrediten la realización del gasto y el pago efectivo de los gastos justificados. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, según el punto 93 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.



- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en apartado a) y la documentación acreditativa del pago.

Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y recibos de las cantidades devengadas.

Los justificantes que correspondan a servicios profesionales deberán consistir en factura original. Dicha factura, deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del profesional y el concepto a que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. En estos supuestos, se aportará fotocopia compulsada de la carta de pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

Si los justificantes corresponden a casas comerciales, las facturas correspondientes deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y número de identificación fiscal, y si fuesen personas físicas el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su DNI. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el IVA.

En ambos casos, las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

- c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo de elegibilidad del convenio con la salvedad prevista en la cláusula tercera e ir dirigidos a la entidad firmante del mismo. Se considera documentación justificativa que acredita el pago de manera suficiente, en el caso de transferencias bancarias o ingresos en cuenta, la orden de transferencia y el extracto bancario acreditativo del cargo; en el caso de pagos agrupados, el extracto bancario acreditativo del cargo, así como el desglose de cada uno de los pagos incluidos en la remesa; en el caso de domiciliación bancaria, adeudo en cuenta acreditativo de los documentos de gasto que se saldan y, en el caso de cheque nominativo, el extracto bancario acreditativo del cargo. En cuanto a la posibilidad de pagos en efectivo, la cuantía máxima a aceptar es 2.499 euros, de acuerdo con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- e) Escrito manifestando el código internacional de cuenta bancaria (IBAN), entidad bancaria, sucursal y domicilio de la misma. El mencionado escrito deberá estar bastantado por el banco, debiendo coincidir su titularidad con la entidad beneficiaria.

- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. En concreto, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros, en el supuesto de ejecución de obra o de 18.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios, ya sea por concepto o por proveedor.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuanto no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Los justificantes originales presentados se marcarán por la Dirección General de Trabajo con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Una vez estampillados dichos justificantes, serán devueltos a los interesados, quedándose fotocopia compulsada del original en su expediente.

3. No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.

Adquisición de equipos y material inventariable.

Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.